



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 023 -2015-GRJ/ORH.

Huancayo, 2 3 001 2015

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

Memorando N° 524-2015-GRJ/GRDS de fecha 18 de agosto 2015; Informe Técnico N°33-2015/ORAF/ORH/STPAD; Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 042-2014-GRJ/GRDE de fecha 02 octubre 2014; Informe Legal N° 699-2014-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre de 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los funcionarios y servidores de la Administración Publica, a fin de moralizar, mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito y atribuciones de su competencia;

Que, el Jefe inmediato en su condición de órgano instructor conjuntamente con el apoyo de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional Junín, tiene la facultad de precalificar las denuncias que sean remitidas con respecto a los servidores públicos infractores y pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar el correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario, conforme lo establece el artículo 93° de la Ley de Servicio Civil N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, mediante escrito de fecha 03 de setiembre de 2014, el servidor Offer Fernando Naupari Galarza, Secretario General del Comité Ejecutivo Regional del Sindicato de Trabajadores del Sector Publico Agrario "SUTSA-JUNIN", presenta su Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín N° 211-2014-GRJ-DRA/DR;

Que, mediante Oficio N° 163-2014-GRJ-DRA/OAJ de fecha 24 de setiembre del 2014, el Ing. Benjamín Armas Quispealaya, ex Director Regional de Agricultura Junín, eleva el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado el día 03 de setiembre del 2014 es decir veintiún (21) días después de interpuesto dicho Recurso de Apelación;

Que, con Informe Legal N° 699-2014-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre del 2014, mediante el cual recomienda se declare infundada el Recurso de Apelación interpuesta por el administrado señor Offer Fernando Ñaupari Galarza contra la Resolución Directoral N° 211-2014-GRJ-DRA/DR;





Que, con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 042-2014-GRJ/GRDE de fecha 02 de octubre del 2014, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su Artículo Primero declara infundado el Recurso de apelación interpuesto por el servidor Offer Fernando Ñaupari Galarza. Asimismo en su artículo Cuarto de la Resolución en mención pone en conocimiento a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín a fin que actué conforme a sus atribuciones, respecto al funcionario de nivel remunerativo F5 de la Dirección de Agricultura Junín por incumplimiento injustificado de los pasos previstos para la actuación administrativa a su cargo;

Que, conforme es de verse de la Ley 30057 -Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, de fecha 13 de junio de 2014, la misma que entra en vigencia el 14 de setiembre de 2014, por lo que estando a dicha norma los procesos que inician a partir de la fecha en mención se regirán por la presente Ley indicada y su reglamento;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 042-2014-GRJ/GRDE, de fecha 02 de octubre 2014, en su artículo Cuarto pone de conocimiento a la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Junín, sobre la presunta falta y a fin de que actué conforme a sus atribuciones, respecto al funcionario de nivel remunerativo F5 de la Dirección Regional de Agricultura Junín que resulten responsables del incumplimiento injustificado de los plazos previsto para la actuación administrativa a su cargo;

Que, conforme es de observarse del escrito de fecha 03 de setiembre del 2014, mediante el cual el servidor Offer Fernando Ñaupari Galarza interpone su Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 211-2014-GRJ/DRA/D, la misma que dicha apelación fue elevada por el lng. Benjamín Armas Quispealaya, ex Director Regional de Agricultura de Junín con fecha 24 de setiembre de 2014, a la Gerencia de Desarrollo Económico de Gobierno Regional de Junín, es decir veinte un 21 días después de interpuesto dicho recurso, sin que haya tomado en consideración lo dispuesto por el artículo 132° de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General el cual prescribe que "a falta de plazo establecido por la Ley expresa, las actuaciones debe producirse dentro de lo siguientes: para recepcionar y derivación de un escritorio a la unidad competente: dentro mismo día su presentación el cual hace prever que el ex Director Regional de Agricultura de Junín, no ha considerado dicho plazo habiendo cometido falta administrativa disciplinaria pasibles de sanción la cual está prevista en el inc. d) del artículo 85° de la Ley de Servicio Civil N° 30057, donde prescribe que son faltas disciplinarios "La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, por lo expuesto dentro del análisis de los actuados la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín mediante Informe Técnico N° 38-2015-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 17 agosto de 2015, concluye que existen indicios razonables suficientes para presumir la falta administrativa de carácter disciplinario cometido por el servidor antes señalado, tipificado como negligencia en el desempeño de sus funciones;





Que, se debe precisar, que los procedimientos disciplinarios que se instauren a partir del 14 de setiembre del 2014, sobre faltas cometidas en fechas anteriores se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley Nº 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que correspondan en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la presunta falta y aplicando el criterio de jerarquía establecida en la entidad se tiene como Órgano Instructor: Jefe inmediato que es el Gerente de Desarrollo Económico por lo que dispone iniciar proceso administrativo disciplinario al administrado en cuestión, después de haber efectuado los respectivos estudios y análisis de las pruebas que obran en el expediente dministrativo;

Que con Memorando N°524-2015-GRJ/GRDE de fecha 18 de agosto de 2015, el Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín autoriza que este despacho oficialice el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Ing. Benjamín Armas Quispealaya, por haber incurrido en la presunta falta de incumplimiento de las normas establecido en el inciso d) la negligencia en desempeño de sus funciones, tipificado en el artículo 85° de la Ley de Servicio Civil;

Que, estando a lo Dispuesto por el Órgano Instructor competente, corresponde a esta parte Oficializar mediante acto administrativo, el inicio del referido proceso administrativo sancionador:

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OFICIALIZAR EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. BENJAMIN ARMAS QUISPEALAYA en calidad de ex DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN, por haber incurrido en la presunta falta de Incumplimiento de las normas establecidas en el inciso d) "La negligencia en el desempeño de sus funciones", tipificado en el Artículo 85° de la Ley de Servicio Civil N° 30057.

ARTICULO SEGUNDO.- El ex funcionario comprendido en la Presente Resolución ejercer su derecho a defensa en el plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el art.11 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM –Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el art.11 del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los Órganos internos del Gobierno Regional de Junín, al interesado y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Abog Freddy Samuel Fernández Huauya SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 OCT 201

Abog. A. Antoniera Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL